

DIARIO DE UN PADRE OBJETOR

**EDUCACIÓN PARA LA
CIUDADANÍA YA ESTÁ
EN PRIMARIA**

CLAVES DISTINTIVAS



I: Introducción y objetivos de la Educación primaria

¿Le han informado en el centro escolar de sus hijos que este curso se implanta la asignatura de **Educación para la Ciudadanía** en el tercer ciclo de Educación primaria (5º ó 6º)? No ¿verdad?. Parece que tanto los centros públicos como los concertados siguen de perfil en cuanto a su postura frente a la polémica asignatura. Es su responsabilidad. Y la mía es informarles de algunos detalles de la asignatura tomando como base **el propio Real Decreto 1513/2006 que regula la impartición de la asignatura.**

¿Y por qué ceñirse al Real Decreto cuando las asignaturas las imparten los centros? Pues porque los centros y las administraciones locales tienen la libertad de **COMPLEMENTAR** las llamadas **ENSEÑANAZAS MÍNIMAS** que establecen los decretos. Pero la ley no les capacita para **SUPRIMIR, SUSTITUIR o MODIFICAR** en modo alguno los contenidos mínimos fijados por el Ministerio. De tal manera que **ningún centro puede ADAPTAR** la asignatura sin incurrir en fraude de ley, siempre que por **ADAPTAR** se trate de **SUPRIMIR, SUSTITUIR o MODIFICAR** los contenidos mínimos establecidos por el Real Decreto.

No se deje engañar: todos los centros han de implantar los **objetivos, contenidos y criterios de evaluación** que establecen los Reales Decretos. El gobierno no está imponiendo Educación para la Ciudadanía para que cada centro haga de su capa un sayo. Ya ha recurrido las modificaciones curriculares introducidas por algún gobierno autonómico. Y después llegarán las inspecciones administrativas a los centros. Tiempo al tiempo.

Finalidad de este análisis

Hecha esta introducción para procurar facilitar el análisis del texto legal y, lo que es más importante, su verdadero alcance, paso a comentar algunas de sus afirmaciones con la única finalidad de despertar en el lector un interés por la asignatura que vaya un poco más allá de los silencios y descalificaciones de quienes nos oponemos a su implantación por considerar que **es una intromisión del Estado en algunos ámbitos educativos -el moral y el religioso- donde los padres tenemos la primacía, la responsabilidad y la obligación de establecer los principios educativos** que consideremos más

apropiados para un pleno desarrollo de nuestros hijos como personas felices y ciudadanos cabales.

Objetivos de la Educación primaria

De los catorce objetivos que se establecen para la Educación primaria llama la atención que los tres primeros sean específicos de la Educación para la Ciudadanía: “prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía”, “Desarrollar (...) actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico” o “Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos”, mientras “Desarrollar las competencias matemáticas básicas”, por ejemplo, se encuentre enunciado en el séptimo lugar (RD, Art. 3).

Es evidente, por tanto, que este diseño del currículum tiene como objetivo primordial **sustituir la primacía de la transmisión de conocimientos por el intento de formación del carácter y las actitudes de los alumnos.**

II: La competencia social y ciudadana en la Educación primaria

La “competencia social y ciudadana” (RD, Anexo I) que se pretende adquieran los alumnos de primaria se define en los mismos términos que la establecida para los alumnos de los últimos cursos de Educación secundaria. Delimitar en los mismos términos una competencia que se propone a alumnos con tanta diferencia de conocimientos y madurez (10/16 años) supone, cuando menos, **un reto pedagógico de difícil consecución.** Y es que, en la mayor parte de los casos, los alumnos de primaria no disponen de la experiencia y la capacidad de abstracción requeridas para manejar y relacionar con soltura conceptos tales como persona, ética, valores, solidaridad, pluralismo, democracia, emociones, etc. De hecho, el RD establece que:

“Esta competencia hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. *En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas* que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en

determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas.” (RD, Anexo I).

“La comprensión crítica de la realidad *exige experiencia, conocimientos y conciencia de la existencia de distintas perspectivas* al analizar esa realidad. Conlleva *recurrir al análisis multicausal y sistémico* para enjuiciar los hechos y problemas sociales e históricos y *para reflexionar sobre ellos de forma global y crítica*.” (RD, Anexo I).

“Esta competencia permite *reflexionar críticamente sobre los conceptos de democracia, libertad, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, participación y ciudadanía*, con particular atención a los derechos y deberes reconocidos en las declaraciones internacionales, en la Constitución española y en la legislación autonómica” (RD, Anexo I).

Por otra parte, la adquisición de la “competencia social y ciudadana” conlleva una explícita formación ética y moral de los alumnos, con un alcance global que no puede circunscribirse a conceptos o materias de orden constitucional o comunmente admitidos, como establecieron las Sentencias del TS sobre Educación para la Ciudadanía:

“La dimensión ética de la competencia social y ciudadana entraña ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto.” (RD, Anexo I).

Nótese que este proyecto ético no se limita a formar en los alumnos una concepción ética, sino que pretende “reconstruir” los valores del entorno (que, en su mayor parte, a estas edades, son los valores familiares y los transmitidos por el centro educativo) “para crear progresivamente un sistema de valores propio”. ¿Y no cuentan los alumnos con “un sistema de valores propio” cuando, precisamente, se trata de “reconstruirlo”? La Educación para la Ciudadanía no trata, por tanto, en el fondo, de “formar en valores ciudadanos”, sino de una operación de **deconstrucción de la moral del alumno** para ser sustituida por una nueva moral desarrollada por el Estado.

III: Objetivos, contenidos y evaluación de la asignatura

Amparado en la preocupación internacional por la ciudadanía, el RD justifica la introducción de esta asignatura ya en la Educación primaria:

“El aprendizaje de la ciudadanía responsable (...) se inicia cuando niños y niñas establecen relaciones afectivas, adquieren hábitos sociales y aprenden técnicas para desarrollar un pensamiento crítico.” (RD, Anexo I).

Aunque, a renglón seguido, reconoce que “a lo largo de la educación primaria (...) se han venido trabajando muchos aspectos que son objeto específico de esta nueva área” (RD, Anexo I). ¿Por qué, entonces, la necesidad de introducir una materia específica?

“en el último ciclo de la educación primaria, momento en el que se introduce el área, los niños y las niñas están en condiciones de adoptar una perspectiva más amplia para trascender los hábitos adquiridos en relación con el trabajo en grupo, la participación en el funcionamiento de reuniones o asambleas de clase y la práctica de hábitos sociales. Igualmente, los derechos humanos tienen carácter universal y a esta edad son capaces de entender este ámbito y pueden adquirir conciencia de su pertenencia a un país y de formar parte de una sociedad global.” (RD, Anexo I).

¿Justifica el entendimiento de los Derechos Humanos, la pertenencia a un país y el reconocimiento de la pertenencia a una sociedad global la imposición de esta asignatura? Evidentemente, como el mismo RD reconoce, son conocimientos transversales que se adquieren en varias de las áreas que configuran el currículum. A no ser, claro está, que, además de enseñarles estas nociones propias de las asignaturas de Conocimiento del Medio, se pretenda una “reconstrucción” del ámbito moral de los alumnos a la edad de 10 años.

En efecto:

“El aprendizaje de esta área va más allá de la adquisición de conocimientos, para centrarse en las prácticas escolares que estimulan el pensamiento crítico y la participación, que *facilitan la asimilación de los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática*, con objeto de formar futu-

ros ciudadanos responsables, participativos y solidarios. En este sentido, los planteamientos metodológicos deben ser atendidos con sumo cuidado porque serán decisivos a la hora de *asegurar que el conocimiento de determinados principios y valores genere la adquisición de hábitos e influya en los comportamientos.*" (RD, Anexo I).

El Real Decreto gira, una vez más, hacia la indiscutible dimensión ética de la asignatura que, no sólo pretende **transmitir "los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática" (respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, igualdad, ayuda mutua, cooperación y cultura de la paz)** sino **"asegurar que el conocimiento de determinados principios y valores (¿Cuáles son estos?) genere la adquisición de hábitos e influya en los comportamientos"**. Esto es, Educación para la Ciudadanía no se contenta con transmitir a los niños los valores y concepciones sobre los que, supuestamente, se asienta la sociedad democrática, sino que pretende que los asimilen y actúen en consecuencia. Se **pretende inducir comportamientos** en los alumnos.

Otra de las características específicas que tiene la Educación para la Ciudadanía en España es la centralidad de la afectividad en el pretendido desarrollo de la cohesión social. **Construir una ciudadanía democrática se fía antes a las emociones y deseos que a las normas, derechos y deberes.** Es evidente la debilidad de la propuesta, pero el enunciado de los objetivos de la asignatura y el desarrollo de sus contenidos no deja lugar a dudas:

"Objetivos

1. Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, los estereotipos y prejuicios.
2. Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana y participar activamente en las relaciones de grupo, mostrando actitudes generosas y constructivas.
3. Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo con ellas." (RD, Anexo I).

Una sociedad que se rija, primariamente, por la afectividad, no puede ser justa. La afectividad positiva añade un plus deseable a las relacio-

nes sociales, pero no es su fundamento. Por el contrario, una afectividad negativa no facilita el cumplimiento de los deberes ni es razón para escatimarlos.

Por otra parte, una asignatura que incide en la manifestación de las emociones y sentimientos propios y ajenos, además de su valoración, caerá fácilmente en situaciones de falta de respeto a la intimidad personal y generará en algunos alumnos situaciones de verdadero malestar:

“Valoración de la identidad personal, de las emociones y del bienestar e intereses propios y de los demás. Desarrollo de la empatía.” (RD, Anexo I).

“se pretende comprobar si reconoce los sentimientos y emociones en las personas que le rodean, si acepta las diferencias interpersonales y, en definitiva, si se responsabiliza de sus actuaciones y adopta actitudes constructivas y respetuosas ante las conductas de los demás.” (RD, Anexo I).

Educación para la Ciudadanía hace un especial énfasis en **procurar que los alumnos identifiquen situaciones de injusticia determinando los factores que las provocan**. Es obvio que determinar una situación como injusta y su grado de injusticia es un ejercicio subjetivo que se presta a manipulaciones teniendo en cuenta la edad de los alumnos. Pero no es menos cierto que resulta todavía más subjetivo establecer las causas de las situaciones de injusticia. Es un terreno abonado para la propaganda y la demagogia como así lo han puesto de manifiesto muchos de los manuales de la asignatura.

Así, el criterio de evaluación nº 5 establece:

“5. Reconocer y rechazar situaciones de discriminación, marginación e injusticia e identificar los factores sociales, económicos, de origen, de género o de cualquier otro tipo que las provocan.” (RD, Anexo I).

Se trata de valorar con este criterio, si ha desarrollado la capacidad de identificar, reconocer y verbalizar situaciones injustas, tanto en su entorno como a través de la información que proporcionan los medios de comunicación. Asimismo, **se valorará si identifica, poniendo ejemplos razonados, los factores que provocan las marginaciones o discriminaciones** de ellas derivadas y si rechaza las consecuencias de las mismas.” (RD, Anexo I).

IV. Valoración final

Las consecuencias del análisis realizado no dejan lugar a dudas:

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que configuran la asignatura son una mera traslación de los pertenecientes a las asignaturas de Educación para la Ciudadanía impartidas en la ESO.
2. En este sentido es claro su propósito de transmitir, más allá de conocimientos, principios y actitudes que sean asumidos por los alumnos y se manifiesten en su comportamiento diario. Es, pues, una formación de carácter moral.
3. Pretende que los alumnos “reconstruyan” su sistema de valores poniéndolo en cuestión. Tiene este objetivo especial gravedad porque se trata de niños de 10/11 años.
4. Elimina el concepto de autoridad moral proponiendo la recreación del sistema de valores propio a base del diálogo y el análisis de la realidad (todo ello, como es inevitable, guiado por el profesor).
5. Introduce y refuerza la primacía de los sentimientos como razones del obrar moral. El alumno debe obrar según su sentir en el momento. No se trata ya de obrar por normas o deberes, sino por lo que uno siente.

Se permite la reproducción del contenido siempre que se cite su fuente de procedencia:

Diario de un Padre Objeto
<http://www.padreobjeto.com>